

Bruselas, 9 de julio de 2021 (OR. en)

10549/21

Expediente interinstitucional: 2018/0152/B(COD)

CODEC 1049 VISA 157 FRONT 279 MIGR 136 IXIM 145 SIRIS 77 COMIX 369 PE 83

NOTA INFORMATIVA

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS TRAS LA SEGUNDA LECTURA DEL PARLAMENTO EUROPEO

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 603/2013, (UE) 2016/794, (UE) 2018/1862, (UE) 2019/816 y (UE) 2019/818 en lo que respecta al establecimiento de las condiciones para acceder a otros sistemas de información de la UE a efectos del Sistema de Información de Visados

- Resultado de la segunda lectura del Parlamento Europeo (Estrasburgo, del 5 al 8 de julio de 2021)

I. VOTACIÓN

El 7 de julio de 2021, el presidente del Parlamento Europeo declaró <u>aprobada la posición del</u> Consejo¹ en primera lectura sin enmiendas.

El texto de la resolución legislativa del Parlamento Europeo se adjunta a la presente nota.

¹ 5951/1/21 REV 1.

10549/21 mmp/MMP/psm 1 GIP.INST **ES**

II. ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS TRAS LA SEGUNDA LECTURA DEL PARLAMENTO EUROPEO

Dado que el Parlamento Europeo ha aprobado la posición del Consejo en primera lectura sin enmiendas, el acto de referencia se considera adoptado en la formulación correspondiente a la posición del Consejo en primera lectura, según lo dispuesto en el artículo 294, apartado 7, letra a), del TFUE.

Tras su firma por el presidente del Parlamento Europeo, el presidente del Consejo y los secretarios generales de ambas instituciones, el acto se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

10549/21 mmp/MMP/psm 2
GIP.INST **ES**

P9_TA(2021)0343

Sistema de Información de Visados (VIS): condiciones para acceder a otros sistemas de información de la UE a efectos del VIS ***II

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 7 de julio de 2021, sobre la Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 603/2013, (UE) 2016/794, (UE) 2018/1862, (UE) 2019/816 y (UE) 2019/818 en lo que respecta al establecimiento de las condiciones para acceder a otros sistemas de información de la UE a efectos del Sistema de Información de Visados (05951/1/2021 – C9-0199/2021 – 2018/0152B(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Posición del Consejo en primera lectura (05951/1/2021 C9-0199/2021),
- Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 19 de septiembre de 2018²,
- Vista su Posición en primera lectura³ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2018)0302),
- Visto el artículo 294, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 74, apartado 4, de su Reglamento interno,
- Vista la decisión de la Conferencia de Presidentes, de 25 de septiembre de 2020, por la que se autoriza a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior a dividir el procedimiento legislativo y a proceder sobre esa base,
- Visto el artículo 67 de su Reglamento interno,
- Vista la Recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A9-0208/2021),
- 1. Aprueba la Posición del Consejo en primera lectura;
- 2. Constata que el acto se adopta con arreglo a la Posición del Consejo;
- 3. Encarga a su presidente que firme el acto, conjuntamente con el presidente del Consejo, de

DO C 440 de 6.12.2018, p. 154.

DO C 23 de 21.1.2021, p. 286.

conformidad con el artículo 297, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;

- 4. Encarga a su secretario general que firme el acto, tras haber comprobado que se han cumplido en debida forma todos los procedimientos, y que proceda, de acuerdo con el secretario general del Consejo, a su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
- 5. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.